

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 26/2023

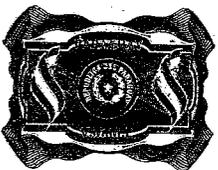
POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PATIÑO CUÉ, DISTRITO DE ESCOBAR, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, A FAVOR DE LA EMPRESA LT SA.

San Lorenzo, 6 de junio de 2023

VISTO: El expediente con MEU N° 24746/2022, de fecha 30 de mayo del 2022, con sus anexos individualizados con MEU N° 37964/2022, 46685/2022, 53503/2022, 2435/2023, 15295/2023 y 21543/2023, por los cuales el representante de la empresa LT SA, solicita la Renovación del Permiso de Explotación de Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado con Finca N° 352, Padrón N° 518, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 496082 y Norte 7160342 ubicado en la localidad denominada Patiño Cué, Distrito de Escobar, Departamento de Paraguari.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 113/2023 recomendando: "Que, analizando los documentos presentados, se puede concluir que la empresa LT SA, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013" por tanto es del parecer que ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 ...por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el artículo 132° del mismo cuerpo legal, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas de Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, para la consideración pertinente; y teniendo en cuenta que el inmueble es arrendado, deberá considerarse lo establecido en el Artículo 135° del mismo cuerpo legal".

Que, por Memorandum DER N° 125/2022, del Departamento de Explotación de Rocas, menciona cuanto sigue: "esta dependencia considera que las documentaciones técnicas presentadas cumplen con todas las especificaciones técnicas exigidas". Cabe destacar que la cantera ha sido fiscalizada por los



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización N° 25/2022, fecha 18 de julio de 2022.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa LT SA, en su Acta CE N° 07 de fecha 22 de mayo del año 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR la renovación del Permiso de Explotación de la Cantera de material Basáltico.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimado todas las documentaciones solicitadas, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, cuya vigencia será por el plazo de cinco (5) años, en virtud a lo establecido en el artículo tercero del contrato de arrendamiento presentado, siendo su REGISTRO EL N° 232.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

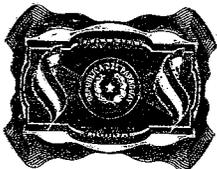
EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Otorgar la Renovación del Permiso de Explotación de Cantera de Basalto, solicitada por la empresa LT SA, en el inmueble individualizado con Finca N° 352, Padrón N° 518, ubicado en la localidad denominada Patiño Cué, Distrito de Escobar, Departamento de Paraguarí.

Artículo 2°: Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 3°: Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 10.000 m3.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 4º: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 5º: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

